



Trujillo, 27 de Noviembre de 2023

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRI**

**VISTO:**

El Expediente de Liquidación Técnica Financiera de Consultoría para Supervisión de Obra **“CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY, TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ – REGIÓN LA LIBERTAD” ITEM VI - SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA TINYABAMBA** con **Código Único de Inversiones N° 2300713**; Contrato N° 60-2022-GRLL-GRCO, Resolución Gerencial Regional N° 000153-2023-GRLL-GGR-GRCO, Informe N° 000063-2023-GRLL-GGR- GRI-SGL-MMC, Carta N° 043-2023-CS/MARS-ITEM VI, Informe N° 000087-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC, Informe N° 000088-2023-GRLL-GGR- GRI-SGL-AMC, Informe N° 000089-2023-GRLL-GGR- GRI-SGL-AMC, Oficio N° 002961-2023-GRLL-GGR- GRCO, Informe N° 000090-2023-GRLL-GGR- GRI-SGL-AMC, Informe N° 000091-2023-GRLL-GGR- GRI-SGL-AMC, Oficio N° 002982-2023-GRLL-GGR-GRCO, Informe N° 000028-2023-GRLL-GGR-GRI-XVS, Oficio N° 001245-2023-GRLL-GGR-GRI- SGOS, Informe N° 000105-2023-GRLL-GGR- GRA-SGTS, Informe N° 000094-2023-GRLL-GGR- GRI-SGL-AMC, Oficio N° 000840-2023-GRLL-GGR-GRI- SGL, Oficio N° 006655-2023-GRLL-GGR-GRI, Carta N° 044-2023-CS/MARS-ITM-VI, Informe N° 000106-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones...";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N O 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649- 2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, párrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones "Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras";





Que, con fecha 03 de octubre de 2022 el Gobierno Regional La Libertad suscribe el Contrato N° 60-2022-GRLL-GRCO con el CONSORCIO SUPERVISOR MARS, para la consultoría de obra para la supervisión de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ - REGION LA LIBERTAD" - ITEM VI - SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA TINYABAMBA" CODIGO DE INVERSION N° 2300713, por un monto ascendente a la cantidad de S/ 214,039.16 (doscientos catorce mil treinta y nueve con 16/100 soles) con un plazo de ejecución de 195 (ciento noventa y cinco) días calendario (180 días calendario para supervisión de obra y 15 días calendario para liquidación de obra), modalidad Sistema Mixto (Tarifas y a Suma Alzada).

Que, con fecha 19 de mayo de 2023 mediante Resolución Gerencial Regional N° 000153-2023-GRLL-GGR-GRCO se deniega la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el CONTRATISTA.

Que, con fecha 15 de junio de 2023 se suscribe el Acta de Observaciones suscrita por el Comité de Recepción de Obra, por el CONSORCIO EJECUTOR TINYABAMBA, y por el CONSORCIO SUPERVISOR MARS.

Que, con fecha 02 de julio de 2023 mediante Asiento N° 309 el residente de obra informa a Supervisión de Obra que las Observaciones han sido levantadas al 100%, corroborada por supervisión de obra.

Que, con fecha 13 de julio de 2023 se suscribe el Acta de Recepción de Obra, acta de observaciones suscrita por el Comité de Recepción de Obra, por el CONSORCIO EJECUTOR TINYABAMBA y por el CONSORCIO SUPERVISOR MARS.

Que, con fecha 21 de agosto de 2023 mediante Informe N° 000063-2023-GRLL-GGR- GRI-SGL-MMC la C.P.C. Manuela Roxana Mendoza Cárdenas hace llegar a la Sub Gerencia de Obras la Liquidación Técnica Financiera del Contrato N° 60-2022-GRLL- GRCO conciliado con la Sub Gerencia de Contabilidad, en 01 archivador conteniendo 118 (ciento dieciocho) folios, indicando que los pagos efectuados al CONTRATISTA ascienden al monto de S/ 207,369.00 (doscientos siete mil trescientos sesenta y nueve con 00/100 soles) con un saldo a favor del CONTRATISTA ascendente al monto de S/ 6,670.16 (seis mil seiscientos setenta con 16/100 soles).

Que, con fecha 02 de octubre de 2023 mediante Carta N° 043-2023-CS/MARS-ITEM VI alcanza al GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, con atención a la Sub Gerencia de Liquidaciones, la liquidación del contrato de consultoría de obra su revisión y aprobación mediante acto resolutorio para liberación del fondo de garantía retenida por la ENTIDAD y pago del saldo de consultoría de obra.

Que, con fecha 05 de octubre de 2023 mediante Informe N° 000087-2023-GRLL-GGR- GRI-SGL-AMC se solicita requerir información de la Gerencia Regional de Contrataciones, referente al CONSORCIO SUPERVISOR MARS, para efecto de liquidación técnica financiera de consultoría de supervisión de obra.





Que, con fecha 05 de octubre de 2023 mediante Informe N° 000088-2023-GRLL-GGR- GRI-SGL-AMC se solicita requerir información de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, referente al CONSORCIO SUPERVISOR MARS, para efecto de liquidación técnica financiera de obra.

Que, con fecha 05 de octubre de 2023 mediante Informe N° 000089-2023-GRLL-GGR- GRI-SGL-AMC se solicita requerir información de la Gerencia Regional de Administración - Sub Gerencia de Tesorería, referente al CONSORCIO SUPERVISOR MARS, para efecto de liquidación técnica financiera de consultoría de obra para la supervisión de obra.

Que, con fecha 10 de octubre de 2022 mediante Oficio N° 002961-2023-GRLL-GGR- GRCO la Gerencia Regional de Contrataciones remite información a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos respecto al CONSORCIO SUPERVISOR MARS.

Que, con fecha 12 de octubre de 2023 mediante Informe N° 000090-2023-GRLL-GGR- GRI-SGL-AMC se reitera requerir muy urgente información de la Gerencia Regional de Contrataciones, referente al CONSORCIO SUPERVISOR MARS, por tener plazos para emitir informe de liquidación técnica financiera de supervisión de obra de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con fecha 12 de octubre de 2023 mediante Informe N° 000091-2023-GRLL-GGR- GRI-SGL-AMC se reitera requerir muy urgente información de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión Contrataciones, referente al CONSORCIO SUPERVISOR MARS, por tener plazos para emitir informe de liquidación técnica financiera de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con fecha 13 de octubre de 2023 mediante Oficio N° 002982-2023-GRLL-GGR- GRCO la Gerencia Regional de Contrataciones remite información a la Sub Gerencia de Liquidaciones la información solicitada.

Que, con fecha 13 de octubre de 2023 mediante Informe N° 000028-2023-GRLL-GGR- GRI-XVS, Gestor de Seguimiento y Monitoreo de la obra, informa a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión la información solicitada.

Que, con fecha 13 de octubre de 2023 mediante Oficio N° 001245-2023-GRLL-GGR-GRI- SGOS la Sub Gerencia de Obras y Supervisión remite a la Sub Gerencia de Liquidaciones se informa a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión la información solicitada.

Que, con fecha 13 de octubre de 2023 mediante Informe N° 000105-2023-GRLL-GGR- GRA-SGTS la Sub Gerencia de Tesorería informa a la Sub Gerencia de Liquidaciones, el monto retenido al CONSORCIO SUPERVISOR MARS como Garantía de Fiel Cumplimiento, el mismo que asciende al monto de S/ 21,403.92 (veintiún mil cuatrocientos tres con 92/100 soles).

Que, con fecha 19 de octubre de 2023 mediante Informe N° 000094-2023-GRLL-GGR- GRI-SGL-AMC el Ing. Arnaldo Lutgardo Morales Castillo, en adelante el SUSCRITO, Profesional e la Sub Gerencia de Liquidaciones presenta el





informe de revisión de liquidación técnica financiera presentada por el CONTRATISTA con fecha 02 de octubre de 2023 mediante CARTA N° 043-2023-CS/MARS ITEM VI alcanza al GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, con atención a la Sub Gerencia de Liquidaciones, la liquidación del contrato de consultoría de obra, precisando que la consultoría de obra para la supervisión de la obra asciende al monto de S/ 214,039.16 (doscientos catorce mil treinta y nueve con 16/100 soles), con un saldo autorizado a favor y a facturar por el CONTRATISTA ascendente al monto de S/ 6,670.16 (seis mil seiscientos setenta con 16/100 soles) y devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento ascendente al monto de S/ 21,403.92 (veintiún mil cuatrocientos tres con 92/100 soles).

Que, con fecha 20 de octubre de 2023 mediante Oficio N° 000840-2023-GRLL-GGR-GRI- SGL la Sub Gerencia de Liquidaciones remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la documentación referente a la liquidación del Contrato N° 060- 2022-GRLL-GGR-GRCO para notificar al Sr. MIGUEL ANGEL RUIZ SEGURA, representante del CONSORCIO SUPERVISOR MARS, con domicilio legal en Jirón Trujillo N° 237, Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, Departamento la Libertad, correo electrónico marscontratistas2016@gmail.com, con número de celular 998 959 531 para su conocimiento respectivo, dentro de los plazos establecidos por ley.

Que, con fecha 20 de octubre de 2023 mediante Oficio N° 006655-2023-GRLL-GGR-GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura remite al Sr. MIGUEL ANGEL RUIZ SEGURA representante del CONSORCIO SUPERVISOR MARS, los actuados referente a la liquidación técnica financiera del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la OBRA.

Que, con fecha 25 de octubre de 2023 mediante Carta N° 044-2023-CS/MARS-ITM-VI, el Sr. MIGUEL ANGEL RUIZ SEGURA, representante del CONSORCIO SUPERVISOR MARS, remite al GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD su CONFORMIDAD a la revisión y evaluación de la liquidación técnica financiera evaluada por la ENTIDAD, asimismo adjunta los Certificados de Habilidad Originales del Plantel Técnico y Declaración.

Que, mediante Informe N° 000106-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC de fecha 15 noviembre de 2023, el Ing. Arnaldo Lutgardo Morales Castillo recomienda aprobar mediante acto resolutivo el informe de liquidación técnica financiera de consultoría de obra para la supervisión de obra a cargo del CONSORCIO SUPERVISOR MARS, según el siguiente detalle:





## ANEXO 01

### LIQUIDACIÓN FINAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA A CARGO DEL CONSORCIO SUPERVISOR MARS

ITEM	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDOS POR PAGAR S/.
A	<b>MONTO DE VALORIZACIÓN</b>	<b>181,389.12</b>	<b>175,736.44</b>	<b>5,652.68</b>
	SUPERVISION DE OBRA	175,736.44	175,736.44	0.00
	PERIODO DE LIQUIDACION DE OBRA	5,652.68	0.00	5,652.68
B	<b>REAJUSTE DE PRECIOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	CONTRATO PRINCIPAL (NO CORRESPONDE)	0.00	0.00	0.00
	ADICIONALES ( NO SE OTORGO)	0.00	0.00	0.00
C	<b>ADELANTOS OTORGADOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	POR ADELANTO DIRECTO (NO SE OTORGO)	0.00	0.00	0.00
	AMORTIZACION ADELANTO DIRECTO (NO CORRESPONDE)	0.00	0.00	0.00
	POR ADELANTO PARA MATERIALES (NO SE OTORGO)	0.00	0.00	0.00
	AMORTIZACION PARA MATERIALES (NO CORRESPONDE)	0.00	0.00	0.00
D	<b>DEDUCCIONES DEL REAJUSTE QUE NO CORRESPONDEN POR ADELANTOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	DEDUCCION QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
	DEDUCCION POR ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
E	<b>TOTAL GENERAL (A+B)</b>	<b>181,389.12</b>	<b>175,736.44</b>	<b>5,652.68</b>
F	<b>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS</b>	<b>32,650.04</b>	<b>31,632.56</b>	<b>1,017.48</b>
G	<b>COSTO DE SUPERVISION DE OBRA (D+E)</b>	<b>214,039.16</b>	<b>207,369.00</b>	<b>6,670.16</b>
H	DEVOLUCION DEL FONDO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL CONSORCIO SUPERVISOR MARS Y A CARGO DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD			S/.
I	MONTO A FACTURAR POR EL CONSORCIO SUPERVISOR MARS			6,670.16
J	<b>COSTO DE SUPERVISION DE OBRA (E+F)</b>			<b>214,039.16</b>

Que, Oficio N° 000908-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 15 de noviembre de 2023, la Sub Gerencia de Liquidaciones remite a la Gerencia de Infraestructura la liquidación técnica financiera de consultoría de obra para la supervisión de la obra “CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARXA, VILLA FLORIDA, OLGoyACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY, TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ – REGIÓN LA LIBERTAD” ITEM VI - SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA TINYABAMBA con Código Único de Inversiones N° 2300713.

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que:

*“170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.*

*170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.*

*170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes,*





*a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.*

*170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.*

*170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.*

*170.6. Culinado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*

*170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”.*

Que, la consultoría de obras de acuerdo a la definición regulada por la normativa de Contrataciones del Estado son aquellos servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

La liquidación final del contrato consiste en un procedimiento de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tienen por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría y el saldo económico, que puede ser a favor o en contrato del contratista o de la entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de las cuentas, que establecerá teniendo en consideración todas las valorizaciones, los reajustes los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de una obra, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello, que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.

Que, por tales consideraciones y estando a lo informado técnicamente por la Sub Gerencia de Liquidaciones, se hace necesario emitir el acto resolutivo correspondiente aprobando la Liquidación elaborada por el Contratista.





Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal";

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: "...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta...";

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF – Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la liquidación final del Servicio de Consultoría para la Supervisión del Contrato N° 60-2022-GRLL-GRCO de la Obra "**CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ - REGION LA LIBERTAD**" - ITEM VI - **SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA TINYABAMBA** con **CUI N° 2300713**, con un costo de los servicios de Supervisión el monto de S/ 214,039.16 (Doscientos catorce mil treinta y nueve con 16/100 soles).

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR**, el saldo a favor del Consultor **CONSORCIO SUPERVISOR MARS** por la suma de **S/. 6,670.16 (Seis mil seiscientos setenta con 16/100 Soles)** inc. IGV, correspondiente a la Liquidación Técnica Financiera elaborada por la Sub Gerencia de Liquidaciones del Gobierno Regional La Libertad, en la liquidación del contrato de consultoría de obra, de tal forma que así se dé por liquidado el Contrato N° 60-2022-GRLL-GRCO.

**ARTICULO TERCERO.- APROBAR**, la devolución por concepto del fondo de garantía por el monto por el monto de **S/21,403.92 (Veintiún mil cuatrocientos tres con 92/100 soles)** a favor del consultor **CONSORCIO SUPERVISOR MARS**.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Subgerencia de Tesorería, cancele al consultor





**CONSORCIO SUPERVISOR MARS**, el monto **S/. 6,670.16 (Seis mil seiscientos setenta con 16/100 Soles)** inc. IGV.

**ARTICULO QUINTO. - DISPONER**, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Subgerencia de Tesorería proceda a hacer la devolución por concepto de fondo de garantía por el monto por el monto de **S/21,403.92 (Veintiún mil cuatrocientos tres con 92/100 soles)**, a favor del consultor **CONSORCIO SUPERVISOR MARS**.

**ARTICULO SEXTO. - PRECISAR**, que, en caso se determine modificaciones en el cálculo de la penalidad correspondiente a aplicar a la empresa supervisora, que sean derivadas de la omisión realizada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, la responsabilidad recae directamente en el despacho mencionado, en calidad de área usuaria y según los procedimientos establecidos en el presente contrato de ejecución de obra, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

**ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR**, a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Órgano de Control Institucional, Subgerencia de Liquidaciones, Subgerencia de Estudios Definitivos y al consultor **CONSORCIO SUPERVISOR MARS**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
**JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO**  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

